

# REPORTE: AUDIENCIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO||CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022||CONTRATO DE OBRA LP-OP-002-2022||COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova < grodriguez@gha.com.co>

Fecha Mar 03/12/2024 17:43

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

#### Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el día de ayer, 02 de diciembre de 2024, asistí de manera virtual al reinicio de la audiencia de caducidad e incumplimiento del contrato de obra LP-OP-002-2022, en representación de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

#### **ETAPAS SURTIDAS.**

- **1. Verificación de asistencia:** A la audiencia comparecimos: la representante legal del Consorcio Proagrario Colosó 2022, su apoderado de confianza, el asesor del despacho del Municipio de Colosó (Sucre) y la Secretaria Administrativa y de Gobierno (delegada por el Alcalde, y quien funge como directora del proceso administrativo).
- **2. Solicitud de nulidad procesal:** El suscrito apoderado formuló solicitud de nulidad procesal, habida cuenta que, la Secretaria Administrativa y de Gobierno pretendía continuar en esta diligencia con la lectura de la citación que fue suscrita por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; funcionaria respecto de la cual ya fue aceptada la recusación formulada por el suscrito, según lo dispuesto en el Auto del 22 de septiembre de 2024, proferido por la Procuraduría Regional de Instrucción de Sucre.

Advertí que esta situación era irregular, porque la Procuraduría ya había manifestado que ella no era una funcionaria imparcial, por lo tanto, solicité que se realizara una nueva citación dirigida al Consorcio Proagrario Colosó 2022 y a la compañía aseguradora, debidamente suscrita por la funcionaria que en virtud de la prosperidad de la recusación, fue delegada para conocer del asunto, valga decir, la Secretaria Administrativa y de Gobierno. Máxime, cuando con posterioridad a la audiencia del 07 de noviembre de 2024, se habían presentado nuevos sucesos que eran completamente ajenos al conocimiento del apoderado de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C, como se pasa a detallar:

- -El plazo de ejecución inicial del contrato finalizaba el 20 de noviembre de 2024. Sin embargo, la entidad contratante y el contratista, de mutuo acuerdo, decidieron modificar el plazo contractual por 40 días adicionales, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2024. Con esta ampliación del término contractual, se extendió automáticamente la competencia temporal del Municipio de Colosó para definir el rumbo del procedimiento.
- Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. expidió una renovación a la Póliza de Cumplimiento No. 565-74-99400002190, en virtud de la modificación del plazo contractual.

La anterior solicitud de nulidad procesal fue coadyuvada por el apoderado del contratista.

La directora del procedimiento administrativo sancionatorio negó la solicitud de nulidad procesal y concedió el recurso de reposición. Tanto el apoderado del contratista como el suscrito hicimos uso del recurso de reposición y lo sustentamos en audiencia.

En este estado de la diligencia, se suspendió la misma y se programa nueva fecha.

**3. Próxima fecha de audiencia:** Se fijó como fecha y hora para dar lectura al acto por medio del cual se resuelven los recursos interpuestos y se continúa con el trámite del procedimiento, el 0**3 de diciembre de 2024, a partir de la 01:00 p.m.** A esta audiencia compareció <u>@Juan Sebastián Londoño Guerrero</u>, quien nos lee en copia.

Se termina la audiencia siendo la 01:40 p.m. Duración de la audiencia: 03 horas y 40 minutos. Tiempo empleado en la preparación: 2 horas.

@CAD GHA: Favor convertir este correo a PDF y cargarlo a la plataforma Case No. 23500

Cordialmente,



## **Gonzalo Rodriguez Casanova**

Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 8:44

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**Cc:** Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

**Asunto:** RE: REPORTE: AUDIENCIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO||CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022||CONTRATO DE OBRA LP-OP-002-2022||COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

#### Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado viernes, 22 de octubre de 2024, fui notificado a mi correo electrónico (grodriguez@gha.com.co), del contenido del Auto proferido por la Procuraduría Regional de Instrucción de Sucre, por medio del cual se resuelve una solicitud de recusación. Dicho Auto resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: NEGAR la RECUSACIÓN formulada por el abogado Gonzalo Rodríguez Casanova-Apoderado de Aseguradora Solidaria de Colombia y coadyubada por el Apoderado del Consorcio Proagrario 2022, contra el funcionario Dager Manrique Alquerque (Alcalde de Colosó), acorde con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ACEPTAR la RECUSACIÓN formulada por el abogado Gonzalo Rodríguez Casanova-Apoderado Aseguradora Solidaria de Colombia contra la funcionaria Shirley Ester Quiñonez Paternina en calidad de Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y ordenadora del gasto delegada, acorde con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por secretaría de este Despacho, remítase el expediente administrativo de recusación, al Alcalde del Municipio de Colosó a efectos de que reasuma las funciones o designe a un funcionario de su dependencia, para que continue con las diligencias iniciadas por la caducidad del contrato LP-OP-002-2022, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

(...)"

Adjunto copia del auto, el cual consta de siete (7) folios. <u>@CAD GHA</u>: Favor cargar la pieza adjunta a la plataforma Case No. 23500.

Cordialmente,



### Gonzalo Rodriguez Casanova

Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co











Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Enviado: viernes, 8 de noviembre de 2024 15:47 Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: REPORTE: AUDIENCIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO| CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 | CONTRATO DE OBRA LP-OP-002-2022 | COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el día de ayer, 07 de noviembre de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de declaratoria de caducidad, incumplimiento e imposición de sanciones del Contrato de Obra LP-OP-002-2022, programada por la entidad contratante (Alcaldía de Colosó-Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente).

#### **ETAPAS SURTIDAS**

- 1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia: La representante legal del Consorcio Proagrario Colosó 2022, los miembros integrantes del Consorcio Proagrario Colosó 2022, el apoderado del Consorcio Proagrario Colosó 2022, la supervisora del Contrato de Obra y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar.
- 2. Solicitud de comparecencia de un representante del Ministerio Público: El apoderado del contratista le solicitó a la directora del procedimiento, oficiar a la Procuraduría Regional de Sucre, con el fin de que un representante de esta agencia del Ministerio Público, comparezca a las sesiones de las audiencias que se surtirán al interior del procedimiento, con el fin de garantizar la imparcialidad de la entidad contratante y asegurar el cumplimiento del debido proceso en cada una de las actuaciones que se produzcan, toda vez que, se pretende la imposición de la sanción más grave en contra del contratista como lo es la declaratoria de caducidad del contrato de obra. La directora del proceso accedió a la solicitud del apoderado del contratista y, en tal virtud, ordenó oficiar a la Procuraduría Regional de Sucre para lo de su competencia.
- **3. Solicitud de corrección de irregularidad:** El suscrito, en representación de los intereses de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., solicitó corregir una irregularidad evidenciada en el oficio de citación, ya que en el mismo no se describió, con precisión y claridad, cuáles serían los amparos a afectar de la Póliza de Cumplimiento No. 565-74-994000002190 Anexo 9, en el evento de declararse la caducidad del contrato de obra en contra del contratista. La directora del procedimiento negó esta solicitud de irregularidad.
- 4. Solicitud de recusación en contra de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, el Secretario de Despacho y en contra del Alcalde Municipal: El suscrito formuló solicitud de recusación en contra de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente. La causal invocada en contra de esta funcionaria fue la prevista en el numeral 11 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que, la misma actúa en doble calidad, es decir, como Supervisora del Contrato de Obra y como directora del procedimiento administrativo sancionatorio. Esto significa que ella recomienda en su informe técnico dar inicio al procedimiento administrativo y ella misma pretende adelantar dicho procedimiento y sancionar.

La funcionaria resolvió negar la recusación presentada por el suscrito apoderado y, en consecuencia, remitió la decisión emitida al Alcalde Municipal de Colosó (Sucre), para lo de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Posteriormente, el suscrito apoderado formuló recusación en contra del Alcalde Municipal de Colosó (Sucre). La causal invocada en contra de este funcionario fue la prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que, éste tiene un interés directo en las resultas del procedimiento, ya que fue quien emitió la delegación para que su Secretaria de Planeación adelantara el presente procedimiento.

Luego, el apoderado del contratista formuló recusación en contra del Asesor del Despacho de la Alcaldía de Colosó (sucre), con fundamento en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, por

considerar que éste tiene un interés directo en las resultas del procedimiento, por haber intervenido en la fase pre-contractual del contrato de obra.

El Alcalde Municipal de Colosó (sucre) ratificó la negación de la recusación formulada por el suscrito en contra de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente.

El Alcalde Municipal de Colosó (sucre) negó la recusación formulada por el suscrito en contra suya.

El Alcalde Municipal de Colosó (sucre) negó la recusación presentada por el apoderado del contratista en contra del Asesor de Despacho (Aldemar Alfaro Rivero).

En consecuencia, el Alcalde Municipal de Colosó (sucre) ordenó la remisión del expediente administrativo a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que resuelva la recusación formulada en su contra.

**5. Compulsa de copias en contra del suscrito apoderado:** Como consecuencia de las solicitudes de recusación formuladas por el suscrito, al ser consideradas infundadas y dilatorias, el Alcalde Municipal de Colosó (Sucre), ordenó comisionar a la Secretaría de Gobierno para que materialice el acto de compulsa de copias en mi contra y se investigue mi conducta.

**NOTA:** La entidad contratante pierde competencia temporal para declarar la caducidad del contrato el **20 de noviembre de 2024** (este día finaliza el plazo contractual). El presente procedimiento administrativo sancionatorio no se reiniciará hasta tanto no se resuelva la solicitud de recusación en contra del Alcalde del Municipio de Colosó (Sucre), por parte de la Procuraduría Regional de Sucre.

Por lo antes expuesto, no se presentaron descargos por parte del contratista ni de la compañía aseguradora. Tampoco se alcanzó a dar lectura íntegra al oficio de citación, conforme lo ordena el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La audiencia se adelantó en dos sesiones. La primera desde las 10:00 a.m. hasta las 12:40 PM. La segunda sesión desde las 03:00 p.m. hasta las 4:32 p.m.

**CAD:** Favor cargas las piezas a la plataforma Case 23500. Así mismo, convertir el presente correo a PDF y cargarlo a este mismo puesto de trabajo.

Pendiente que el Municipio de Colosó remita el acta de la audiencia y la grabación de esta diligencia.

Cordialmente,



# Gonzalo Rodriguez Casanova

Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co









Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.